



EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.
NÚMERO Y PROVINCIAS. Trimestre.... 7 fr.
Semestre.... 15 fr. Semestre.... 28 fr.
Un año.... 54 fr. Un año.... 24 fr.
ULTRAMAR. —Un año, 7 pesos.
SEMIESTRE AMERICANO.
Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.....	Ex-Ministro.	D. José R. de Luceo.....	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarril.....	Universidad Central.	José Laso.....	Id. de Salamanca.
S. M. del y Prendergast.....	Id. Id.	José Monasterio.....	Escuela de Minas.
Santiago de Ojeda.....	Id. Id.	Joaquín M. Saurromh.....	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerta.....	Id. Id.	Luis M. Utor.....	Id. Id.
Lázaro Borrón.....	Id. Id.	J. María Lilián.....	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camde.....	Id. Id.	Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona
Emilio Castelar.....	Id. Id.	Ramon Llorente.....	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Sastero.....	Colegio de San Carlos.	Manuel M. J. de Caldo.....	Instituto del Noviciado.
Federico Benjumeda.....	Escuela de Medicina de Cádiz.	Joaquín María Fernández Cardín.....	Id. de San Isidro.
Antonio Casares.....	Universidad de Santiago.	Leocadio Pagararandua.....	Escuela de Arquitectura
Cerónimo Borao.....	Id. de Zaragoza.	José Casado de Aizal.....	Id. de Pintura y Escultura.
Eugenio Aiza.....	Id. de Valladolid.		

Se suscribe en la Administracion,
calle de Valverde, núm. 8, pral.
ó por carta al Director del periódico,
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
el dulce autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao
Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.
El pago será adelantado en libranzas
del giro mútuo, letras
de fácil cubro, ó en sellos de franqueo
con carta certificada.
Los anuncios y comunicados, á precios convencionales.
Las cartas que oxijan contestaciones
deberán ir acompañadas del sello ó sellos
correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

ADVERTENCIA.

Ha cesado en el cargo de Administrador de este periódico D. Alfredo Vila, lo que manifestamos á nuestros suscritores, advirtiéndoles que ya daremos á conocer el nombre de quien le reemplaza, sin embargo de lo cual todas las libranzas y letras se pondrán á nombre del Director, sin cuyo requisito no se admitirán.

SECCION ORGANICA.

EL TRAGALA.

Decidido empeño en llevar á su término las reformas decretadas por el Sr. Chao, demuestran los autores de tan filosóficas disposiciones; con grandes influencias cuentan, á juzgar por la facilidad con que han torcido las intenciones del señor Ministro de Fomento, y fuerza es decirlo, con que han conseguido que dicho señor haya olvidado en un momento cuanto en diferentes ocasiones habia manifestado, firmando en el momento de la última crisis un decreto que, á guisa de trágala y en verificación de las amenazas de los que patrocinan las últimas disposiciones del Sr. Chao, ha vuelto la cuestion al tapete cuando se creia ya próxima á su fracaso.

El último decreto del Sr. Benot, tambien testamentario puede decirse, ha sido muy mal recibido, porque revela que aún contra la legalidad, que aun contra sus ideas políticas, y contra la opinion casi unánime del Profesorado, quiere dar gusto á los poquisimos que tan interados se muestran por la realizacion de las descabelladas reformas del Sr. Chao.

Pero si las protestas hasta hoy manifestadas no han podido tanto como las insinuaciones de algunas personas, nosotros creemos que no se han de hacer tardar muestras de tal importancia acerca de la inconveniencia de dichas disposiciones, que decidian á algun Sr. Ministro de Fomento á des- hacer lo hecho.

No debian ser necesarios seguramente grandes esfuerzos para destruir lo que por sí mismo es tan impracticable; pero las circunstancias políticas hacen perder mucha importancia á cuestiones sustancialmente vitales y de principal consideracion.

El Sr. Chao cometió una grave falta (y el señor Benot se hace responsable de lo mismo por su irresponsabilidad), al legislar de un modo tan radical, llevando la inquietud al Profesorado, y poniendo en peligro la enseñanza, sin consultar para ello ninguna corporacion respetable, y precisamente en los momentos en que el poder legislativo comienza sus funciones. Hubiéramos comenzado á hacer lo que se hacia la reforma, si tan urgente se hubiera mostrado, se le hubiera presentado á las Cortes, pidiendo la autorizacion para plantearla mientras se publicaba una ley general de Instruccion pública; pero que por sí y

ante sí un Ministro se haga editor responsable de proyectos que ni conoce ni ha estudiado, y que aunque esto no fuese de tal modo y verdadero autor fuera de ellos, se permite, abusando despóticamente, disponer de la suerte de beneméritos Profesores y de la suerte de la juventud, echada por otros cauces por las tendencias de cierto germen que se advierte en las dichas reformas, no puede ménos de ser altamente censurable.

¿Es este el modo de gobernar á lo republicano, este el modo de guardar á los Cláustros la consideracion y las prerogativas de que tanto se hizo pregon? ¿Por cuándo ha creído el Sr. Chao, ni el el Sr. Benot, ni todos esos despotas de gorro frigio, que el destino de muchos Profesores está en su mano, y que de él pueden disponer como gusten? ¿Por cuándo han creído todos esos Soberanos que pueden establecer diferencias en el Profesorado, dando la preferencia á los de Madrid? ¿y por cuándo esos sabios se juzgan aptos para crear asignaturas de tan enigmáticos títulos como de escasa ó aparente utilidad y mal entendida coordinacion?

Asi, pues, si antes aconsejamos que protestase el Profesorado público de las precipitadas reformas del Sr. Chao, hoy que el Sr. Benot, desatendiendo razones y observaciones prudentes, da en rostro al Profesorado, compeliéndole á que cumpla lo mandado, insistimos en la necesidad de la protesta, y que en ella domine lo que corresponda y propio se conceptúe para dejar á salvo la dignidad del Profesorado, que no debe tolerar que despóticamente no como en los tiempos de Calomarde, que arbitrariamente no como en los tiempos de Moyano, cuando tanto han vociferado contra aquellos, una media docena dispongan á su antojo de enseñanza, de Profesores, de todo en fin.

Desconsuela ver cómo los que más hicieron alardes de ciertas teorías, faltan descaradamente á los principios que sostuvieron, y cómo dejan muy atrás á los que tanto censuraron.

Pero ya que es llegada la ocasion, ya que las circunstancias lo exigen, el Profesorado sabrá sacudir el yugo tiránico con que se le quiere sujetar, para servir los intereses de no muy santas teorías, y protestará cómo y en la forma que sea debido, lejos de adormecerse al son de un trágala que irrita, y que algun dia puede ser que cambiando de letra, haga penar sus yerros y defectos á los que hoy imperan como impera todo ahora.

No ha de hacerse tardar mucho tiempo el en que se pongan en claro muchas cosas que hoy dan vida á incomprensibles determinaciones, y entonces no faltará quien reivindique los derechos lastimados y deshaga entuertos.

Mientras tanto, cada cual en su puesto debe hacer frente á los embates de los reformadores que amenazan á la Instruccion pública.

Emilio Ruiz de Salazar.

CRONICA DE ASOCIACIONES.

En la villa de Sedano, cabeza de partido y provincia de Búrgos, á doce de Abril de mil ochocientos setenta y tres; reunidos los Profesores del partido en la sala que al efecto se ha destinado para las sesiones que celebre la Asociacion de Maestros de Primera enseñanza de dicho partido, y habiendo sido citados por medio de convocatoria del señor Presidente para la que habia de tener lugar dicho dia, manifestó éste: Que con motivo de haber presentado su dimision el Centro directivo de esta provincia del cargo que por unanimidad de todos los Profesores de ella se le habia confiado; y en quien las Juntas de partido, las Academias de Primera enseñanza y todos los Profesores de la provincia abrigaban su confianza, depositando en él los tesoros de su proteccion, esperando que con su auxilio y el nuestro contribuyera á hacer efectivo el nombramiento de la Central, parece que, sin contar con la voluntad de quien le habia nombrado, y faltando á los artículos que en su reglamento habia publicado, dimite de sus cargos, desprecinado las súplicas del Profesorado entero de esta provincia, que encarecimiento y redoblando sus grandes esfuerzos pidió su aceptación. Los Profesores de este partido, en tan críticas circunstancias y siendo de todo punto necesario tomar otra resolusion de la que para nuestro bienestar, hemos creído oportuno nombrar nuestro representante en Madrid, á fin de que como miembro de la Junta Central de Maestros de Primera enseñanza que se vá á formar encontremos en él un gran protector y padre humilde para nuestra despreciada clase, cuya proposicion ha sido aceptada de unos y otros acordando además lo siguiente: Que viendo el celo y grande amor con que el Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL D. Emilio Ruiz de Salazar mira al profesorado español, y el tributo de gratitud que se le debe, por las grandes luchas que ha trabado defendiendo ante las Cortes soberanas de la Nacion, un proyecto por el que se imponia el 12 por 100 de descuento del sueldo á todos los Profesores de Primera enseñanza, defendiendo con enérgica actitud hasta conseguir que el Profesorado español quedase exento del citado impuesto, y considerando además que por sus grandes méritos y especiales servicios, es digno de ocupar el cargo de Presidente en dicha Junta, siendo ese nuestro mayor deseo, nombrándole además nuestro representante de este partido, y en el caso de que fuese elegido para tan alto puesto para el que es llamado, por lo que no pudiese ser nuestro representante, ó por ser de otros muchos con que ya ha sido honrado, se sirva dar su investidura á persona que por sus altas prendas y esmeradas virtudes logre ser el escudo fuerte de nuestro partido, anticipándole además un voto expresivo de gracias siempre que se digna admitir esta distincion. Tambien se acordó señalar su digno periódico EL MAGISTERIO ESPAÑOL órgano oficial de esta Asociacion. Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesion, levantando esta acta que forman todos los concurrentes con el señor Presidente de que yo el Secretario certifico. Es copia del original que obra en el libro de actas del distrito académico de Sedano á la que me refiero en caso necesario.—El Presidente, Gabino Isasi.—Matías Perez, Vice-presidente.—Vicente de la Peña.—Andrés Rodriguez.—Ezequiel Vicario.—Nicanor Perez.—Longinos Vegas.—Domingo Sanlloriente.—Leandro Padilla.—Manuel Pardo.—Pedro Tapia.—José Fernandez.—José Alvarado.—Francisco Gomes.—Francisco Dias.—Raimundo Varona.—Fulgencio Huidobro.—Cecilio Gallo.—Florencio Ortega; de que yo el Secretario certifico, Faustino Perez.

En el libro de actas de la Asociacion de Profesores de Primera enseñanza del partido de Martos, la segunda que se encuentra, copiada literalmente, dice asi:

Acta 2.ª.—En la ciudad de Martos á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres, previamente convocados por la Junta directiva, celebraron sesion los asociados de este distrito, en la que acordaron por unanimidad los extremos siguientes:

1.º Que en vista de la circular dirigida á los Maestros de la Provincia por la Junta provisional de la misma, se hiciera á esta presente que la Asociacion de este Partido se encuentra constituida desde el veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, desde cuya época los asociados han visto con profunda pena la inercia de los Profesores de la capital y de los demás partidos para asociarse, siendo esto tan cierto, que los de Torre del Campo se adhieron á los de este distrito por no verse en un aislamiento completo.

2.º Que esta Asociacion nombra como delegados para constituir la Junta definitiva de Provincia á los Sres. D. Mariano de la Torre, D. Antonio Torre y D. Manuel Palacios, profesores respectivamente de Martos, Torredongimeno y Porcuna; y además á D. Celedonio Rodriguez, Maestro de la Normal de Jaen y á D. Antonio Guijosa de la misma vecindad, y como delegado de la Junta provincial para la constitucion de la Central definitiva, á D. Manuel María Montero, Maestro de Párvulos de la capital y diputado de la Constituyente y D. Pedro

de Fomento La Instrucción primaria se encuentra en un estado lastimoso. En mi provincia los Maestros se mueren de hambre, y deseo saber si el Sr. Ministro está dispuesto á remediar estos males y á traer un proyecto con este objeto.

El Sr. Ministro de Fomento: Actualmente se paga á esos Profesores por los Ayuntamientos, y al Ministerio de Fomento no le incumba más que excitar su celo para que atiendan esa obligación.

Por lo que hace á la ley de Instrucción primaria, estoy reaboliendo. Haciendo estudios para presentarla, conforme al programa expuesto por el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo.

En la sesión del día 20 manifestó

El Sr. Boet: A nombre de los alumnos de las Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia, Ciencias, Filosofía y Letras y carrera superior del Notariado de la Universidad de Barcelona, presento una exposición de aquellos estudiantes, en la que pido á las Cortes se sirvan revocar el decreto del día 2 de Julio, dado por el Sr. Chao, dejando que continúen en las Universidades de las provincias las Facultades tal como están hoy día.

Nuestro colega El Boletín del Magisterio, dice que hace bastante tiempo que no recibe nuestro periódico. Lo sentimos de veras, pues siempre se lo enviábamos; pero no extrañamos la queja de nuestro colega, porque también hace tiempo que no recibimos El Magisterio Balsear y algún otro. Es delicioso el actual estado de correos.

En el Boletín Oficial de Cáceres hemos visto una relación de los Ayuntamientos que no han remitido el estado de pagos hechos á los Maestros de sus respectivos pueblos, por cuya falta la Comisión provincial les ha impuesto la correspondiente multa.

Apaludino esa energía y quisieramos que en todas las provincias ocurriese lo mismo. Sin embargo, para que ese sistema surta su efecto, es indispensable que esas multas se hagan efectivas, lo cual no suele suceder. De ahí viene el poco caso que hacen los alcaldes en su inmensa mayoría de las multas y de las amenazas de las Comisiones provinciales. Si no hay la energía suficiente para hacerlos obedecer, no es posible conseguir que el Profesorado salga de su precaria situación.

Habiendo estado en Tarancon (Cuenca), accidentalmente por unos días nuestro compañero de redacción D. Luis Ramírez y la Guardia, ha recibido las mayores muestras de simpatía y aprecio de los profesores de Instrucción primaria, hechas extensivas al Director y rectores de El Magisterio Español, á las que estamos nuevamente reconocidos. En vista de tales repetidas muestras de parte del Profesorado, cada día estamos más satisfechos de la misión que nos hemos impuesto.

Uno de los Ayuntamientos que más religiosamente contribuyen al sostenimiento del personal de Instrucción primaria (cosa rara en este tiempo) es el de Tarancon. No podemos decir lo mismo respecto al pago de material, del cual se adeudan cinco mensualidades, más á pesar de tener los profesores que poner de su bolsillo los gastos más indispensables correspondientes á esta partida, nos han dicho que no se quejan en vista de la religiosidad con que se pagan sus haberes, en contraposición á otros muchos puntos. Nosotros, sin embargo, excitamos el celo de aquel ilustrado ayuntamiento para que cumpla del todo con sus obligaciones, y estamos seguros de ser oídos en vista de sus esfuerzos por la creación y conservación de un Instituto municipal, lo que demuestra que les sería fácil ir poniendo poco á poco al corriente el material de escuelas. Los locales de enseñanza son bastante capaces para que se resalten algún tanto de la falta de pago que hemos indicado, más á poca costa creemos podría remediarse el mal.

Se ha publicado y hemos recibido la linda novela titulada Palma y Aguilón, original del conocido escritor D. Luciano García del Real. Recomendamos á nuestros lectores su lectura, seguros de que nos agradecerán la recomendación, y felicitamos á nuestros amigos los Sres. Puig y Moja por haber publicado en su amena biblioteca El Pícaro Mundo, una novela tan entendida y agradable como es ésta. Asimismo hemos recibido las entregas 29 y 30 de los Cuadros Sinópticos de la Historia de España, que con tanta aceptación sigue publicando el entendido profesor D. Manuel Mesasguier y Conell, cuya obra tenemos recomendada repetidas veces.

Se han verificado á principios de mes los exámenes del Instituto local de Tarancon, habiendo dado muestras sus alumnos de las buenas dotes del Profesorado, á pesar de las dificultades materiales en el primer año de vida de aquel establecimiento. Dámole la enhorabuena, y esperamos que en vista de tan satisfactorio resultado, aquel ayuntamiento se aliente á continuar prestando ayuda á un centro de instrucción tan necesario en aquellos contornos.

Dice El Faro del Pueblo, periódico de Cáceres:

En algunos colegios de Madrid vemos que el Ayuntamiento de Eliza, de esta provincia, tiene pagados con anticipación á los Profesores de Instrucción primaria, lo que no extrañamos en cierto modo porque es republicano verdadero y como tal amante de la instrucción y exacto cumplidor de sus compromisos. Este ejemplo por desgracia tiene pocos imitadores, y por eso, ya que de este asunto no ocupamos; insistimos, valga por lo que valga, en reclamar de la Comisión provincial ó del Gobierno civil medidas energéticas para que concluya la burla que de sus órdenes y de los Profesores, de primera enseñanza vienen haciendo al negar á éstos el pago de sus exiguas dotaciones.

Ya lo hemos dicho y hoy volvemos á repetirlo, creemos posible que á los Ayuntamientos que deben cuando menos un poco, se les retuviera lo que adeudan á los profesores de lo que por sí mismo percibirán ahora de la renta del 80 por 100, para el caso de que se someta á los Tribunales á los maestros que ver cerradas sus escuelas.

La Gaceta ha publicado el cuadro estadístico de los alumnos matriculados, aprobados, suspensos y no presentados en los Institutos de segunda enseñanza de Granada, Málaga, Almería y Jaén, correspondientes al distrito universitario de Granada, durante el curso de 1871 á 72. Los matriculados fueron 5805, de estos 3128 oficiales y 2677, los aprobados 1694 oficiales y 2005, total 3699; los suspensos 293 de los primeros y 304 de los segundos, total 697; los no presentados 104 y 865 respectivamente, total 1406. Ya nos ocuparemos de estos asuntos.

El cuaderno núm. 11 de la colección de dibujos para bordar, La Fantasia, abunda en caprichosos adornos para botón de pecheros, cenefas para las mismas, escudos para pañuelos, entredoses y festones, conteniendo además el abecedario gótico de almohadas igual al de sábans del núm. 9, y otro pequeño para pañuelos.

Recomendamos por su utilidad y equitativo precio esta publicación, cuya Administración se halla en Madrid, calle de Toledo, núm. 4.

Hemos recibido una colección de Cuadros sinópticos para facilitar la enseñanza de la lengua española que el Director del Colegio de 1.ª Enseñanza Elemental y Superior La Educación, D. Antonio Segura Escolano, establecido en Alicante, ha publicado. Esta colección se compone de doce grandes y hermosos cuadros en que se presenta perfectamente concreta toda la Analogía con toda la sencillez y claridad que conviene en la enseñanza de esa asignatura. En ella vemos con gusto que ha adoptado las principales doctrinas de nuestro amigo y compañero D. Fernando Gomez de Salazar.

Recomendamos á los Maestros esta colección de carteles por su reconocida utilidad en las escuelas, advirtiéndoles que se vende á 30 rs. en la librería de la viuda de Carratalá en Alicante y en la Administración de El Magisterio Español.

Habiendo terminado el contrato que teníamos hecho con la empresa de los periódicos La Ilustración Española y Americana y La Moda Elegante Ilustrada, y por el cual se concedían notables rebajas en el precio de estos periódicos á los suscritores de El Magisterio Español, manifestamos á éstos, que no conviniendo á aquella empresa rehacer el contrato, no podemos desde este día hacer suscripciones á dichos periódicos ilustrados, sino por su verdadero precio.

Segun La Correspondencia, el último director de Instrucción pública ha recibido de gran número de Institutos y de algunos rectores de las Universidades, las más entusiastas felicitaciones por las reformas decretadas en la enseñanza por el señor Chao.

Desearíamos saber qué Rectores son esos y á qué Institutos se refiere, para darlos á conocer, pues en vez de esas felicitaciones no tenemos noticia más que de protestas ya de Barcelona, ya de Valencia, ya de Valladolid, ya de Salamanca etc.

Ya saben nuestros lectores que el Sr. Boet ha confirmado las reformas hechas por el Sr. Chao en las Facultades de Ciencias, Filosofía y Letras; más nada ha dicho referente á las de Derecho, Medicina y Farmacia. ¿A qué se debe ese silencio? Animo, Sr. Boet, eche pelillos á la mar, y decidase por una cosa ó por otra.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

El actual sistema de oposiciones para la provision de cátedras, prescrito por el Reglamento provisional de 15 de Enero de 1870, responde indudablemente á las exigencias de la enseñanza, y ofrece las seguridades necesarias para que en el Profesorado público no ingresen otras personas que aquellas cuya capacidad y facultades las hagan acreedoras á estos cargos de verdadero honor. La práctica de aquel Reglamento ha revelado, sin embargo, que algunas de sus disposiciones deben ser reformadas; ya en beneficio de los opositores mismos y de los Tribunales, ya con ventaja para el Erario público; y para estos fines el Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, ha tenido á bien aprobar el adjunto Reglamento de oposiciones para la provision de cátedras.

Madrid primero de Junio de mil ochocientos setenta y tres. —El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras. —El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

REGLAMENTO PARA LAS OPOSICIONES A CATEDRAS.

Artículo 1.º Vacante una cátedra que deba proveerse por oposición, se anunciará ésta en el término de un mes por la Dirección general de Instrucción pública en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines Oficiales, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza.

Si al ocurrir la vacante se hubiesen comenzado los ejercicios para la provision de otras de la misma asignatura, no se publicará el anuncio hasta que hayan terminado aquellos. Las vacantes de la misma asignatura que ocurran ántes de esta terminación se incorporarán á las anunciadas.

Art. 2.º Para ser admitido á oposición á las cátedras de Instituto ó escuela asimilada al mismo, sólo se requiere tener aprobados los ejercicios del grado de Bachiller en la Facultad correspondiente, ó los de reválida en la carrera respectiva.

Art. 3.º Para ser admitido á oposición á cátedra de las escuelas profesionales, sólo se exigirá tener aprobados los ejercicios para el título profesional correspondiente, ó los de la Licenciatura en la Facultad á que pertenezca la vacante.

Art. 4.º Para ser admitido á oposición á las cátedras de Facultad, sólo se requiere tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor en la misma Facultad y sección de la vacante.

Art. 5.º Los opositores en quienes recaiga el nombramiento de Catedráticos sin haber obtenido el título correspondiente, deberán obtenerlo ántes de tomar posesion de su cargo.

Art. 6.º En la convocatoria se expresará:

1.º El título, establecimiento y sueldo de la vacante.
2.º El título ó certificado de ejercicios que para ser admitido se exija, al tenor de lo dispuesto en los cuatro artículos anteriores.

3.º El plazo improrrogable para presentar las solicitudes, que será de cuatro á seis meses para las asignaturas ya creadas y de uno á dos años para las de nueva creación.

4.º La necesidad de presentar dentro de este plazo en la Dirección general de Instrucción pública las solicitudes de los interesados y los trabajos de que se habla en el art. 7.º

5.º La poblacion donde se hayan de verificar los ejercicios, que será siempre Madrid.

6.º Los nombres de los Jueces que hayan de componer el Tribunal y las categorías en cuya virtud hubieren sido nombrados.

Art. 7.º Los opositores deberán acompañar sus solicitudes con el título, copia autorizada de él, ó certificación de los ejercicios correspondientes, y con una Memoria que abrace el concepto, relaciones, fuentes de conocimiento, métodos de investigación y de enseñanza, plan y programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la cátedra vacante.

Art. 8.º Los Tribunales de oposicion se compondrán de nuevos Jueces, nombrados por la Dirección general de Instrucción pública, oido el Claustro ó Claustros á que correspondan las vacantes.

Art. 9.º Los nombramientos de Jueces recaerán en personas comprendidas en las categorías siguientes, que á ser posible deberán todas hallarse representadas en el Tribunal:

1.º Profesores públicos de la misma asignatura ó del mismo género de estudios á que pertenezca la vacante.

2.º Profesores de establecimientos libres ó privados que tengan título igual ó superior al que se exige para desempeñar la cátedra vacante y se hallen encargados de cátedra igual á ésta, ó Profesores que diere en los establecimientos oficiales conferencias libres sobre la misma asignatura de la vacante.

3.º Personas que hayan pertenecido á las anteriores categorías; ó escrito y publicado trabajos sobre la ciencia objeto de la oposicion.

El Presidente y el Secretario del Tribunal serán elegidos por los individuos del mismo.

Art. 10. Podrán ser recusados entre todos los opositores, y por una sola vez, hasta la tercera parte de los Jueces del Tribunal. La recusacion se interpondrá ante el Rector de la Universidad, quien la decretará ántes de que se anuncie el día en que hayan de comenzar los ejercicios; y en el término de ocho días se completará, con sujecion al artículo anterior, el Tribunal, cuyos individuos serán ya irrecusables.

Art. 11. A los Jueces que residan en Madrid, se les abonarán por vía de indemnizacion 125 pesetas mensuales, á contar desde ocho días ántes de comenzar los ejercicios, hasta ocho dias despues de terminados. La indemnizacion será doble para los que procedan de fuera, pero ni á unos ni á otros se abonará durante las vacaciones de fin de curso, cuando por ellas queden en suspenso las oposiciones.

Art. 12. Dentro de los 15 dias siguientes al en que espire la convocatoria y con otros 15 de anticipacion, se anunciarán por el Rector en la Gaceta y en el Boletín oficial de la provincia el local, día y hora en que hayan de presentarse los opositores para comenzar los ejercicios.

Art. 13. Cinco días ántes del señalado para la presentacion de los opositores, y previa citacion del Rector, el Tribunal celebrará una sesion preparatoria, en la cual, despues de designar de su seno el Presidente y el Secretario, dictará resolucion fundada sobre la aptitud legal de aquellos.

Art. 14. Constituido el Tribunal y reunidos los opositores en el local, día y hora designados, se dará lectura de la providencia á que se refiere el artículo anterior; y si ninguno de los opositores apelase en el acto, se formarán por suerte las parejas á que hubiese lugar, segun el número de estos.

Desde el día del sorteo de las parejas estarán en la Secretaría del Tribunal á disposicion de los opositores y Jueces las Memorias presentadas por aquellos. Los ejercicios no comenzarán hasta 15 dias despues del referido sorteo.

Art. 15. Si apelase algun opositor de la providencia relativa á su aptitud legal ó á la de otro cualquiera de los opositores, se pasará el expediente al Consejo universitario, quien con audiencia del apelante y de los demás opositores que lo desearan, dictará en el término de ocho dias la resolucion definitiva, que comunicará al Tribunal para que proceda á la formacion de las parejas y de comienzo á los ejercicios.

Art. 16. Al día siguiente de dictada la resolucion por el Tribunal, ó por el Consejo universitario en su caso, sobre la aptitud legal de los opositores, anunciará aquel los ejercicios designando por cada uno, con 48 horas de anticipacion á lo más, el local, día y hora en que haya de celebrarse.

Art. 17. El opositor que sin alegar justa causa no se presentase media hora despues de la señalada para comenzar un ejercicio en que deba tomar parte, se entenderá que renuncia á la oposicion. Si la alegase, y la estimase bastante el Tribunal, podrá suspenderse el acto por el plazo prudencial que equitativamente acordasen los Jueces, actuando entre tanto las otras parejas, si las hubiere.

Art. 18. Cada ejercicio se verificará sucesivamente por todas las parejas.

Art. 19. El primer ejercicio consistirá en observaciones y preguntas dirigidas á cada opositor sobre su Memoria por el coopositor de la pareja y por dos Jueces que el Tribunal designe, á cada uno de los cuales deberá contestar el actuante. Este ejercicio podrá dividirse en varios actos; pero su duracion total no excederá de seis horas.

El segundo ejercicio consistirá en explicar el opositor una leccion de su programa, sacada á la suerte públicamente con 24 horas de antelacion, y quedando en libertad para prepararla.

El tercer ejercicio será igual al anterior, versando la explicacion sobre una leccion libremente elegida por el actuante con la misma antelacion.

Si la cátedra vacante abrazase más de una asignatura, la leccion elegida y la sorteada serán de asignatura distinta. En otro caso, ambas serán de diferente parte de la asignatura.

La explicacion de las lecciones durará próximamente una hora. El coopositor de la pareja y dos Jueces designados por el Tribunal harán observaciones al actuante.

El segundo y el tercer ejercicio se verificarán cada uno en un solo acto, cuya duracion no excederá de tres horas.

Art. 20. Cuando las asignaturas lo requieran, determinará además el Tribunal los ejercicios prácticos á que deban someterse los opositores, quienes daran siempre sobre ellos las explicaciones necesarias.

Art. 21. Para las oposiciones á cátedras de Dibujo y otras elementales de indole especial, se determinarán el asunto y la forma de los ejercicios segun el carácter y aplicacion que convenga dar á estas enseñanzas.

Art. 22. Si de una pareja quedare sólo un opositor, le harán observaciones tres Jueces designados por el Tribunal, verificandose el mismo cuando hubiere un solo opositor.

Art. 23. Todos los ejercicios serán públicos.

Art. 24. Solo tendrán voto los Jueces que hayan asistido á todos los actos, no pudiendo ser ménos de cinco los que deban votar para que haya eleccion.

Art. 25. En sesion secreta, votarán nominalmente los Jueces un opositor para cada cátedra vacante, leyéndose á continuacion en sesion pública el acta, donde constará expresamente el voto emitido por cada Juez.

Para calificar á los opositores deberán tener en cuenta los Jueces, no solo su mérito relativo, sino el absoluto.

Despues de la votacion, se hará el recuento de votos, y el Presidente del Tribunal proclamará Catedrático al opositor que haya obtenido mayoría absoluta.

Art. 26. Si despues de la primera votacion ninguno de los opositores reuniese mayoría de votos, se procederá á otra nueva.

Art. 27. Si en la segunda votacion hubiese empate, el Tribunal dispondrá un nuevo ejercicio entre los opositores en cuestion. Este ejercicio, en cuya virtud se resolverá el empate, versará sobre los puntos que mayor divergencia de pareceres hayan ocasionado entre los Jueces.

Art. 28. Contra cualquier infraccion de lo preceptuado en este Reglamento, podrán apelar los opositores.

Art. 29. La apelacion, que será siempre fundada y se interpondrá dentro del segundo día despues de la votacion, se interpondrá ante el Rector, quien dará cuenta de ella al Consejo universitario.

Art. 30. El apelante y el opositor declarado Catedrático podrán exponer en el término de cinco dias ante el Consejo universitario cuanto creyeren oportuno al mantenimiento de su derecho.

Art. 31. Cinco dias despues de espirado el plazo de que habla el artículo anterior, dictará providencia fundada el Consejo

